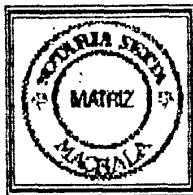


# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1



2



3

4 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
5 República del Ecuador, hoy día **veintiocho de Junio del año dos**  
6 **mil cinco**, ante mi **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA**,  
7 **NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTÓN MACHALA**,  
8 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **JUAN MANUEL**  
9 **SANDOVAL CAMPOS**, de estado civil casado, peruano, domiciliado  
10 en esta ciudad de Machala; DOS) **VICTOR IVAN ORREGO JESUS**,  
11 de estado civil casado, peruano, domiciliado en la ciudad de  
12 Chiclayo, Republica del Perú.. Los comparecientes son mayores de  
13 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y  
14 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
15 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo de  
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que  
17 conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una  
18 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
19 **PRIMERA: COMPARCIENTES.** Comparecen a la celebración de la  
20 presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO)  
21 Juan Manuel Sandoval Campos, de nacionalidad peruana, de  
22 estado civil casado, de D.N.I # 16400872J, domiciliado en  
23 esta ciudad de Machala; DOS) Victor Ivan Orrego Jesus, de  
24 nacionalidad peruana, de estado civil casado, de D.N.I # 08048772J,

① Dr. L. Blacio  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 2960-885**

1 domiciliado en la ciudad de Chiclayo, Republica del Perú,  
2 quienes declaran que su inversión tiene el carácter de Subregional  
3 Andina. Ambos mayores de edad y con capacidad civil  
4 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por la  
5 Ley, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir  
6 una compañía anónima. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**  
7 **COMPANÍA.** La compañía que por este acto se constituye  
8 está regida por la Ley de compañías, Código Civil, el Código de  
9 Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así como al  
10 Estatuto Social que a continuación se expresa: **ESTATUTO**  
**SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA: DISTRIBUIDORA**  
**TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A. ARTICULO PRIMERO:**  
**DENOMINACION.**- El nombre de la compañía que se constituye es  
13 **DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A.**  
**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la  
16 compañía es el cantón Machala, provincia de El Oro, República del  
17 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro o  
18 fuera del país cuando sus actividades, así lo requieran.  
**ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la  
20 compañía es: a.- Prestación de servicios de mantenimiento y  
21 reparación de toda clase de vehículos, así como además a todo  
22 tipo de motores. b.- Importación, exportación y comercialización  
23 de vehículos de todo tipo y marca, maquinarias, piezas,  
24 partes, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos, lubricantes,  
25 llantas, combustibles y en general, todos los implementos necesarios  
26 para los mencionados vehículos. c.- Dar en alquiler maquinarias  
27 agrícolas y pecuarias. d.- Adquirir derechos, suscribir contratos,  
28 edificar, alquilar, permutar locales, y/o bienes muebles e

*M. M. P.*  
Dra. Benito Stacio D...  
NOTARIA SEXTA SUPLE...

1 inmuebles y equipos destinados al cumplimiento de las actividades  
2 relacionadas a su objeto social. e.- Contratar temporalmente todo  
3 elemento humano que sea necesario para el desarrollo de sus  
4 actividades, f.- Incursionara en la actividad agroindustrial, en todos  
5 sus campos; se dedicara a la importación, exportación, distribución,  
6 comercialización de insumos; incursionará igualmente en la  
7 investigación agrícola, implantando nuevas formas y técnicas en  
8 todas y cada una de las actividades relacionadas con dicha  
9 actividad; podrá patentar los resultados obtenidos de las técnicas e  
10 investigaciones realizadas y comercializar los mismos g.- Se  
11 dedicará al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,  
12 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto  
13 dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación  
14 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional  
15 como internacional. h.- La industrialización y comercialización de  
16 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional o  
17 extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de  
18 los ríos y lagos y su comercialización, la instalación de laboratorios  
19 para la producción de larvas de camarón y otras especies  
20 bioacuáticas. i.- La construcción de plantas procesadoras de  
21 alimentos o de cualquier insumo o producto comestible, ya sea para  
22 el consumo humano o animal. j.- La instalación, explotación y  
23 administración de supermercados, podrá adquirir en propiedad,  
24 arrendar o en asociación toda clase de plantas industriales. k.- A la  
25 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,  
26 residenciales, centros comerciales, condóminios, fábricas  
27 industriales; efectuar proyecto de desarrollo urbano o rural,  
28 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas o

*Luis Zambrano Larrea*  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1        publicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como  
2        carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
3        marítimos y fluviales y demás. 1.- Se podrá dedicar a las actividades  
4        propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte  
5        que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición,  
6        exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o  
7        concentración, fundición y comercialización de toda clase de  
8        minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás  
9        parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,  
10        pudiendo adquirir la concesión para la explotación minera en el  
11        país. m.- La compañía podrá dedicarse a la rectificación de  
12        cigüeñales, reparación de cabezotes, importar y vender toda clase de  
13        repuestos usados. n.- A la instalación de gasolineras para la  
14        distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás  
15        derivados de petróleo.        ñ.- Importación, explotación y  
16        comercialización de productos de consumo alimenticio, así como de  
17        productos agrícolas y toda clase de insumos para usos agrícolas. o.-  
18        Celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo,  
19        distribución y mandato en general, de toda clase de firmas  
20        nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto p.-  
21        Asociarse con otras empresas, personas naturales o jurídicas,  
22        cuyas actividades sean afines a su objeto q.-Llevar a cabo todo acto  
23        o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de  
24        acuerdo a este estatuto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo  
25        de duración de la presente compañía es de OCHENTA AÑOS,  
26        contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura  
27        en el registro mercantil. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**  
28        **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS

1 OO/100 Dolares De Los Estados Unidos De Norteamérica, dividido en  
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN OO/100 DÓLAR,  
3 cada una. Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos por el  
4 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de  
5 UN DÓLAR dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta  
6 General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

7 **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,  
8 perdida o destrucción de los títulos de acciones, transformación,  
9 transferencia, liquidación y todo aquello que en los estatutos no se  
10 determinare, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías. Las  
11 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
12 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
13 momento si la Junta General de accionistas así lo determinare; el  
14 Gerente General actuará como liquidador principal de la compañía,  
15 salvo el caso de que la Junta General de accionistas decida designar a  
16 otra persona como liquidador principal, debiendo designarse también  
17 un liquidador suplente de conformidad con la Ley. **ARTICULO**  
18 **SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- De las utilidades  
19 liquidas; y, previas las deducciones de y, que resultaren de cada  
20 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por  
21 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
22 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

23 **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
24 **COMPANIA.**- La Junta General de accionistas es el máximo organismo  
25 de la compañía y la administración de la misma corresponde al  
26 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO NOVENO: INTEGRACION**  
27 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará integrada por los  
28 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

de la compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas,  
hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO: DE LAS**  
**JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales que son ordinarias y  
Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.  
Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
reunirán en cualquier época del año en que fuesen convocadas. La  
convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente o  
gerente en forma individual o conjunta, mediante comunicación por la  
prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión  
de la Junta y expresando los puntos a tratarse, Igualmente el  
presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que  
representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para  
tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
establecido en la ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
**CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No será  
necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y  
validamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el  
capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
**QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente  
constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta  
representado por lo concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
capital pagado, si no se obtuviere ese quórum se procederá a una

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO** **SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 2960-885**

1 Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de  
2 perdidas y ganancias de la compañía, así como los informes del  
3 Presidente, Gerente General y comisario; **TRES**) Disponer el reparto de  
4 las utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal;  
5 **CUATRO**) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga  
6 o disminución del plazo de duración de la compañía. **CINCO**) Resolver  
7 sobre la disolución anticipada de la compañía; **SEIS**) Todas las demás  
8 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**  
9 **DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La  
10 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General  
y del Presidente de la misma, en forma individual o conjunta, quienes la  
11 representarán judicial y extrajudicialmente, **ARTICULO DECIMO**  
**OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- El gerente general puede o no  
12 tener la calidad de accionista de la compañía. Será elegido por la junta  
13 general de accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo,  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia del  
15 Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente con todas las  
16 atribuciones legales y estatutarias. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del  
18 Gerente General: **UNO**) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
19 Junta General. **DOS**) Ejercer la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el  
21 presidente. **TRES**) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del  
22 personal de empleados, obreros, jornaleros y mas personal cuya  
23 designación no esté encomendada a la Junta General y de acuerdo con  
24 el presupuesto vigente. **CUATRO**) Gestionar conjuntamente con el  
25 Presidente la obtención de empréstitos internos y externos. **CINCO**)  
26 Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la

1 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta dias a  
2 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará  
3 dicha Junta cualquiera que sea el numero de accionistas que  
4 concurren y el valor de las acciones que representa. En la segunda  
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante  
6 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
7 validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
8 fusión o la disolución de la compañía; y, en general, cualquier  
9 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del  
10 capital pagado, en primera convocatoria. En la segunda convocatoria  
11 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En la  
12 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
13 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo  
14 advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**

15 **CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones  
16 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomarán  
17 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los  
18 votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**-

20 Toda Junta General será presidida por el presidente de la compañía y a  
21 falta de este, por el accionista que fuere designado para el efecto por los  
22 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el gerente  
23 general de la compañía; y, en su falta, un secretario Ad-hoc que será  
24 nombrado por la misma Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
26 atribuciones y deberes de la Junta General: **UNO)** Nombrar y remover  
27 al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente de la  
28 compañía, de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; **DOS)**

# L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 NUEVE) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley y este Estatuto  
2 le corresponde en la administración interna de la compañía y aquellas  
3 que la junta general le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.**- La fiscalización y control de la  
5 compañía estará a cargo de un comisario, elegido por la junta general  
6 de accionistas, que tendrá las facultades y deberes que reconcede e  
7 impone la Ley de compañías. Dicha junta general deberá elegir un  
8 comisario principal y suplente. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE**  
9 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.**- El capital social suscrito de  
10 la compañía ha sido pagado en un ciento por ciento en numerario, de  
acuerdo a la lista de suscriptores y al certificado de depósito bancario  
de integración de capital que forma parte integral de esta escritura,  
conforme consta en el siguiente detalle: Juan Manuel Sandoval  
Campos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias nominativas de  
15 UN,00/100 DÓLAR cada una equivalente a Cuatrocientos Dólares De  
Los Estados Unidos De América; y ha pagado su totalidad. Victor Ivan  
17 Orrego Jesus ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
18 nominativas de UN,00/100 DÓLAR cada una equivalente a  
19 Cuatrocientos Dólares De Los Estados Unidos De América y ha pagado  
20 su totalidad. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.**- Facúltese al Dr.  
21 Ernesto Castillo Yange para que obtenga la aprobación de la  
22 constitución de la compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en  
23 fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este  
24 contrato.- Agréguese como documento habilitante el certificado de  
25 integración de capital.- Incorpore usted señor Notario las demás  
26 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **1)**  
27 **Ilegible, (Dr. ERNESTO CASTILLO YANGE, Abogado, matricula**  
28 **número setecientos cuarenta, del Colegio de Abogados de**

1 Junta general y, SEIS) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por  
2 Ley y este estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le  
3 fueren encomendadas por la junta general de accionistas. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente puede o no tener la  
5 calidad de accionista de la compañía. Será elegido por la junta general  
6 de accionistas, durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones,  
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal  
8 o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la  
9 junta general haga la designación del titular si fuere del caso.

10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**  
11 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del presidente las siguientes: **UNO)**  
12 Presidir las sesiones de la junta general de accionistas, sean estas  
13 ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este  
14 funcionario de acuerdo a la Ley, y suscribir las actas correspondientes;  
15 **DOS)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma  
16 individual o conjunta con el gerente general; **TRES)** Convocar  
17 individual o conjuntamente con el gerente general a dichas juntas;  
18 **CUATRO)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de  
19 las acciones; **CINCO)** Subrogar al gerente general en el caso de  
20 ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones  
21 legales, y en el último caso, hasta que la junta general de accionistas  
22 designe al titular; **SEIS)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
23 junta general de accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto;  
24 **SIETE)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; **OCHO)** En  
25 caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al  
26 gerente general de la compañía, el presidente titular será subrogado  
27 por un presidente Ad-hoc designado por la junta general; y, en caso de  
28 ausencia definitiva, hasta que la junta general designe al titular, y;



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**Machala, 28 DE JUNIO DEL 2005**

Mediante comprobante No. **472635619**, el (la) Sr. **JUAN MANUEL SANDOVAL**  
**CAMPOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**  
para **INTEGRACION DE CAPITAL** de : **( DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A.**  
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

### **OBSERVACIONES:**

## APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Atentamente  
Klevelecia M.  
Immy Paredes Munoz  
F.F.E. DE SERVICIOS  
MACHALA  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

AUT.011

-seis-

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: Machala

Número de Trámite: 7056444

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CASTILLO YANGE ERNESTO VICENTE

Fecha de Reservación: 23/06/2005 08:58:13

PRESENTE:

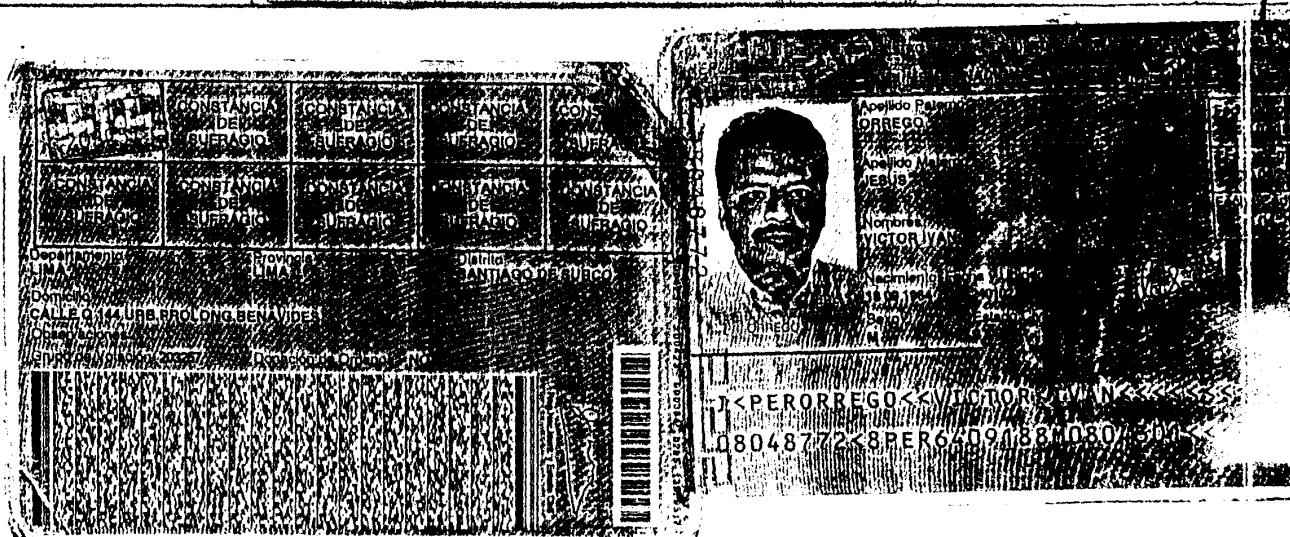
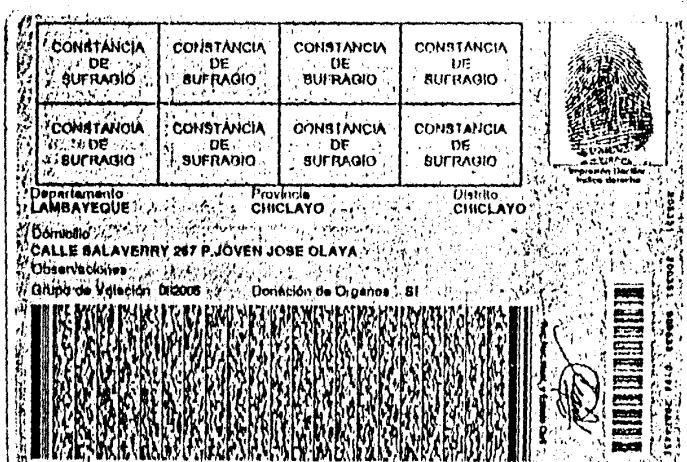
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DE ECUADOR S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2005

PARTICULAR QUE CONDUJICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lillán Romero León  
Especialista Jurídico



Dra: Lenny B. Doria Dorriente  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

# L.Z.L.

-ocho-

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-385

1 El Oro.) HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los  
2 comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que  
3 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el  
4 Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
5 de todo lo que doy fe.

6

7

8

9 JUAN MANUEL SANDOVAL CAMPOS

10 PASAPORTE No. 3087289

11 D.N.I # 16400872J

12

13

14

15 VICTOR IVAN ORREGO JESUS

16 PASAPORTE No. 1321188

17 D.N.I # 08048772J

18

19

20

21 SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero  
22 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA NO ES  
23 IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y ru  
24 brico en los mismos lugar y fecha de su cele  
25 bración. -x-x-x-x-x-x-y-y-y-x-x-x-y-x-x-x-x-x-x-x-x

26

27

28

M. M. Q.

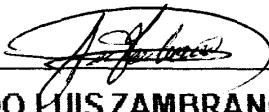
11

Dra. Lenny Blacio P. Perea  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



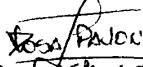
**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M – DIC. 0181 de fecha 14 de Julio del 2005 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A.**, el 28 de Junio del 2005.

Machala, a 19 de Julio del 2005

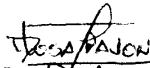
  
\_\_\_\_\_  
**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA – EL ORO - ECUADOR**



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.0181, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Julio del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 724 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.506.- Machala, a veintinueve de Agosto del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-

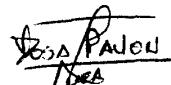
  
Ab. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Agosto del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-

  
Ab. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A.** - Machala, a veintinueve de Agosto del dos mil cinco. - El Registrador Mercantil. -x-x-x-x-x-x-x-

  
Rosa Pavón  
Trea

Ab. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA